

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LAS OBRAS DE “ORDENACIÓN DEL AREA DE OCIO LAS GRAVERAS”

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos contemplados en el proyecto, que se señalan en el anexo I .

La clasificación de la obra a contratar (CPV), así como el órgano de contratación serán los que se reflejan en el Anexo I (cuadro de características del contrato).

2. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN

Se señala como tipo máximo de licitación el importe que figura en el Anexo I “Cuadro de características del contrato”, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria que asimismo se indica.

El precio del contrato es el que resulte de la adjudicación, de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario.

Del precio del contrato se excluye únicamente el IVA, que será repercutido en cada una de las facturas correspondientes al contrato. A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta como partida independiente y se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación, deberá acompañar a la oferta económica.

No obstante, el Ayuntamiento valorará en todo caso las ofertas presentadas por los licitadores, con exclusión del IVA.

3.- FINANCIACIÓN

MRV/CHJS

La realización de las obras se financiarán con cargo a la partida presupuestaria indicada en el Anexo I (Cuadro de características)

En el supuesto de que el presupuesto se financie con Fondos Europeos, constará en el anexo I del contrato el tipo de Fondo y el porcentaje de cofinanciación. "Este contrato deberá someterse a las Disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo europeo de Desarrollo Regional, al Fondo social Europeo y al Fondo de Cohesión"

4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL.-

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo total previsto de ejecución será el fijado en el Anexo I. El plazo comenzará a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obras.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

MRV/CHJS

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los artículos 62 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 como prohibitivas para contratar.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tener de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresario, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

7.- PERFIL DEL CONTRATANTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el presente pliego de cláusulas administrativas, la adjudicación provisional y definitiva del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 de la TRLCSP

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la página web del Ayuntamiento de La Rinconada www.larinconada.es

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación del contrato será abierto pudiendo todo empresario interesando presentar una proposición y quedando excluida toda negociación en los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, deberá atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 de la TRLCSP, criterios reflejados en el Anexo I a este pliego.

9.- GARANTÍAS

Garantía Provisional

MRV/CHJS

Los que deseen tomar parte en la licitación deberán prestar una fianza provisional ascendente al 2% del presupuesto del contrato.

Esta garantía será devuelta a los licitadores de forma automática, inmediatamente después de la propuesta de adjudicación definitiva del contrato. Será retenida al propuesto como adjudicatario y le será devuelta una vez constituida la garantía definitiva en los términos previstos en este pliego, igualmente de forma automática, sin necesidad de acuerdo expreso al efecto.

Garantía definitiva

Esta será del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA, o en su caso del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el cuadro de características anexo. Dicha fianza deberá constituirse por el adjudicatario en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento.

La forma de constitución de ambas fianzas podrá ser en cualquiera de las formas a que se refiere el art. 96 del TRLCSP.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista en razón de la ejecución del contrato.
- De las obligaciones derivadas del contrato, de los gastos originados al Ayuntamiento de La Rinconada por demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución o prestación del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.
- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De cualquier cantidad que fuese reclamada al Ayuntamiento como consecuencia de acciones u omisiones del contratista en ejecución del contrato.

Al terminar el contrato, si no existieran responsabilices exigibles y, terminado, en su caso, el plazo de garantía, se procederá a la devolución de la fianza definitiva constituida.

10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

- 1) Las proposiciones deberán presentarse en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente e indicando el nombre, apellidos o razón social de la empresa; debiendo constar en cada uno el nombre del mismo, e indicando el objeto del contrato. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

- 2) Los sobres se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, núm. 6 de La Rinconada, dando al presentador como acreditación recibo de su presentación.
- 3) De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.
- 4) Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- 5) Transcurridos, no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

11.- FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.-

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente, debiendo constar en el interior de cada uno, en hoja independiente, su contenido, siguiendo la numeración que se especifica a continuación.

- En cada uno de los sobres figurará externamente: Número del expediente y el título del mismo, nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, denominación del Sobre, tal y como se indica a continuación:
 - Sobre 1: Documentación General
 - Sobre 2: Proposición Técnica.
 - Sobre 3: Proposición Económica.

Las ofertas podrán presentarse en castellano o en otro idioma siempre y cuando se acompañe, en este último caso, traducción realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Ayuntamiento se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

CONTENIDO DEL SOBRE NÚMERO 1. Título: Documentación General

Contendrá, de conformidad con lo que dispone el art. 146 del TRLCSP la siguiente documentación que, podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberá ser en todo caso originales.

1) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

- Si fuese persona jurídica, mediante la presentación de escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, o Registro Oficial que corresponda.
- Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I., o del documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.
- Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- Empresas extranjeras:
 - Cuando se trate de empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la presentación de la certificación de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del RLCAP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe e la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector

público, asimilables a los enumerados en el art. 3, en forma sustancialmente análogas.
Art 55 TRLCSP.

Finalmente, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano. Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil, debiendo, asimismo, presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

2) Documentos acreditativos de la representación.

Los ofertantes que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, o representen a una persona jurídica, deberán acreditar su personalidad y la representación que ostentan. Si fuese persona jurídica deberá presentar escritura de poder inscrita en el Registro Mercantil. En todo caso, el poder deberá estar bastantado por el Secretario General de la Corporación.

3) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la misma.

4) Documento expedido por la Tesorería de Fondos Municipales acreditativo de haberse **depositado la garantía provisional**.

5) Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración Pública, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de La Rinconada, conforme al modelo indicado en el **Anexo III** de este pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa del tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

6) Acreditación documental de la **solvencia económica y financiera o profesional** de la empresa o, en su caso, **la correspondiente clasificación**, en la forma prevista en el cuadro de características anexo.

7) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.- Los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

De conformidad con lo establecido en el art. 83 deL TRLCSP, la acreditación de la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar representación, habilitación profesional empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación así como la no concurrencia de prohibición para contratar, podrá realizarse mediante certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado, o en su caso de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho certificado, deberá acompañarse de una declaración responsable sobre su vigencia.

8) Trabajadores con discapacidad y promoción de la igualdad entre hombres y mujeres.

El licitador podrá aportar acreditación fehaciente de tener, en su caso, en la plantilla de sus centros de trabajos radicados en Andalucía un número no inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, o haber adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas (BOJA de 31 de diciembre).

Asimismo, de conformidad con la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, podrán presentar documentación acreditativa de tener la marca de excelencia o desarrollar medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan

9 .- Dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, en su caso.

CONTENIDO DEL SOBRE NÚM. 2.- Título: Proposición Técnica Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor

MRV/CHJS

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor. En particular deberán incluirse los enumerados en el Anexo IV

CONTENIDO DEL SOBRE NÚM. 3.- Título: Oferta económica. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, debiendo figurar como partida independiente el importe del IVA. La proposición deberá formularse en los términos figurados en el Anexo II de este pliego.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

Asimismo, se incluirá toda aquella documentación enumerada en el Anexo V

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación serán los determinados en el cuadro de características anexo.

13.- CONFIDENCIALIDAD.-

Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

14.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato será revisable sólo si expresamente se establece en el Cuadro de

MRV/CHJS

Características anexo. El precio se revisará por anualidades, según el IPC del año inmediatamente anterior y previa petición del adjudicatario.

15.- APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE EXPERTOS

La composición de la Mesa de Contratación será la indicada en el cuadro de características del contrato, cuyos miembros serán designados de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10 del TRLCSP.

Cuando en la licitación se atribuyan a los criterios cuantificables, mediante un juicio de valor, una ponderación superior a los criterios de evaluación automática, la valoración de los primeros se realizará conforme a lo establecido en el art. 150.2 del TRLCSP, en una primera fase de valoración de las ofertas, por un Comité constituido por un mínimo de tres expertos o un organismo técnico cualificado.

Actuación de la Mesa de Contratación

Apertura del sobre núm. 1

Al tercer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que alguna oferta presentada por correo, debidamente anunciada con carácter previo, no haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitados en los sobres 1, en sesión no pública.

Inmediatamente, en sesión ya pública, el Presidente de la Mesa procederá a anunciar los licitadores admitidos, los excluidos, por contener defectos insubsanables, la documentación aportada por los mismos y aquellos cuya documentación tuviere defectos subsanables que dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para la subsanación de los mismos. El plazo comenzará a computar a partir del día siguiente a la fecha de envío por correo electrónico de la comunicación de subsanación.

Solo se procederá a la apertura del sobre 2 de los licitadores admitidos, si la Mesa no hubiere de efectuar requerimientos de subsanación de deficiencias a ningún licitador. En cualquier caso, la apertura de las proposiciones del sobre 2, si se hace en fecha distinta a la indicada para la apertura del sobre 1, se comunicará en el perfil del contratante con al menos 24 horas de antelación.

Apertura del sobre núm. 2

A continuación en acto público, se realizará la apertura del sobre núm. 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento y procederá a la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en

MRV/CHJS

los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente los criterios evaluables de forma automática, a un comité de expertos.

El informe deberá ser emitido en un plazo de 7 días, a contar desde el siguiente al de la apertura del sobre núm. 2.

Apertura sobre núm. 3

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones deberán haber sido entregado el informe sobre los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a la secretaría de la Mesa de contratación.

Al día siguiente hábil a la entrega del informe técnico de valoración de los criterios incluidos en el sobre núm 2, en acto público, por la presidencia de la Mesa de Contratación, se procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechaza y causa o causas de inadmisión de estas últimas, dándose a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación, procederá a la apertura del sobre 3, y valorará las ofertas presentadas, así como los criterios de valoración evaluables mediante la aplicación de fórmulas, bien en el mismo acto público o interrumpiendo éste el tiempo mínimo necesario para realizar los cálculos correspondientes. Se reanudará, en este caso, el acto público dándose cuenta de la valoración de las ofertas económicas y la puntuación global de todas las ofertas, y de acuerdo con la misma, formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación, indicando el orden de preferencia para la adjudicación.

Si alguna de las ofertas pudiera ser considerada desproporcionada o anormal, aplicando los criterios establecidos en el anexo 1 a este pliego, el licitador afectado tendrá derecho al trámite de audiencia del art. 152.3 del TRLCSP, por un plazo máximo de 3 días hábiles. Mediante informe técnico posterior a dicho trámite se determinará si existe posibilidad real de ejecución del contrato con la oferta presentada.

Le Mesa de Contratación podrá requerir los informes técnicos pertinentes, si lo considera oportuno, previa a la formulación de la propuesta de adjudicación. Este informe, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

16.- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, conforme estable el anexo I al presente pliego. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego pudiendo

solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.1.h).
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por un importe del 5% del presupuesto de adjudicación.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

- b) Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos
- c) Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de La Rinconada, justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- d) Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración

- responsable de no estar obligado a presentarlas.
- e) Autorización al Ayuntamiento de La Rinconada para recabar, a lo largo de la ejecución del contrato certificaciones de estar al corriente con la Agencia Tributaria. (Anexo VII).

Si en el plazo anteriormente señalado no se recibiese la documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, el órgano de contratación, previo informe de la unidad administrativa de tramitación del contrato, acordará la adjudicación a favor del licitador siguiente por el orden establecido en el Acta de la Mesa de Contratación.

Por el órgano de contratación se procederá a adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

Transcurridos tres meses desde que se firme el acuerdo de adjudicación, sin requerimiento previo, el Ayuntamiento podrá destruir la documentación presentada por los licitadores que no la hubieran retirado. Hasta dicho momento y, durante dicho plazo de tres meses, podrán los licitadores solicitar la devolución de la documentación aportada, a excepción de la oferta económica, siendo de su cargo los costes que se ocasionen.

17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión, dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El incumplimiento del plazo establecido para la formalización del contrato, podrá conllevar la aplicación de la penalidad correspondiente.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que revisten carácter contractual.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

En el supuesto de resultar adjudicataria una Unión Temporal de Empresarios, deberá estar constituida mediante escritura pública y designar representante o apoderado ante el Ayuntamiento, así

como presentar el correspondiente C.I.F.

18.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Responsable del contrato

La realización de los trabajos se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control de un Responsable del contrato designado por el órgano de contratación, y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente al contratista.

Con carácter general serán funciones del Responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato.

A estos efectos, durante la ejecución del contrato, el Responsable podrá inspeccionar las obras durante su ejecución cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

Con dicha finalidad el Responsable del contrato tendrá libre acceso a las obras quedando el contratista obligado a facilitar la visita así como los medios necesarios para la realización de las actuaciones pertinentes.

Tanto el Responsable del contrato como la Dirección Facultativa de las obras tendrán acceso igualmente al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción (LRSSC).

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El Responsable del contrato podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de vicios ocultos de construcción o haberse empleado materiales de calidad deficiente. De confirmarse la existencia de tales defectos, serán de cuenta del contratista los gastos derivados del reconocimiento y subsanación. En caso contrario, el Responsable certificará la indemnización que corresponde a la ejecución y reparación de las catas, valoradas a los precios unitarios del proyecto.

Asimismo podrá ordenar la realización de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes, siendo a cargo del contratista los gastos que por estas operaciones se originen.

18.2 Actuaciones previas al inicio de las obras.

18.2.a. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, cuando fuere exigible, redactado por técnico con la titulación exigida legalmente y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a la Administración en el plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra. Dicha aprobación es requisito imprescindible para que la obra pueda comenzar.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000,00 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

El contratista vendrá obligado a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

18.2.b. Seguros.

Se aportarán, además de las pólizas correspondientes, copia del recibo del pago de la prima en vigor para cada una de las pólizas, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

Para cubrir los riesgos a su cargo, el Contratista, antes del inicio de las obras, contratará y mantendrá durante la ejecución del contrato a su costa los siguientes contratos de seguros:

A) Seguro de Responsabilidad Civil General por daños a terceros que garantice la actividad objeto de este contrato.

En el Seguro de Responsabilidad Civil General figurarán como asegurados tanto el Contratista como el Ayuntamiento de La Rinconada.

MRV/CHJS

En caso de intervenir en los trabajos subcontratistas, se han de hacer extensibles las coberturas a los citados subcontratistas.

En caso de arrendamiento de maquinaria pesada, con conductor, incluir daños a conducciones subterráneas y/o aéreas y/o contaminación accidental.

B) De accidentes de trabajo y seguros sociales de su personal, conforme a la legislación en vigor.

C) De daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, durante el período de construcción y de garantía, por medio de la contratación de Póliza Todo Riesgo de Construcción, incluyéndose las coberturas siguientes:

1. Daños derivados de riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, mantenimiento jardinería, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, riesgos de la naturaleza, y cualquier otro riesgo no mencionado.

2. Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por desescombro, demolición, medidas adoptadas por la Autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

D) Cualquier otro Seguro Obligatorio que sea exigible por la legislación vigente para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, así como copia del recibo de prima en vigor, siendo responsabilidad del Contratista mantener las coberturas en vigor y al corriente de pago de primas durante todo el periodo de duración de ejecución y/o mantenimiento del Contrato objeto de este procedimiento.

En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

La Administración podrá proceder a la suspensión del pago de certificaciones y, en el caso de la recepción, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho periodo de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación.

18.3. Maquinaria, medios auxiliares, personal, mano de obra y subcontratas.

En el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, el contratista presentará a la Administración relación detallada de los siguientes extremos:

- a) Maquinaria, medios auxiliares, servicios, instalaciones y construcciones provisionales que se habrán de emplear en la ejecución de los trabajos.
- b) Relación numerada, por oficios y categorías, del personal que pondrá al servicio de las obras.
- c) Partes de la obra a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas, a los efectos previstos en el artículo 210 de la LCSP.

A estos efectos, en la oficina de obras deberá existir un Libro de Subcontratación en el que la empresa constructora mantenga permanentemente actualizada la relación de subcontratistas y las partidas con ellos contratadas.

d) La persona designada como Jefe de Obra tendrá capacidad para representar a la empresa en todo cuanto se refiera a la ejecución de la obra y quedará adscrito permanentemente a la misma con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de las obras, debiendo permanecer durante las horas de trabajo a pie de obra.

18.4. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras.

Se procederá a efectuar la comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato salvo que en el anexo I se hubiese consignado uno menor, según lo previsto en el artículo 229 del TRLCSP, autorizándose, en su caso, el inicio de las obras.

En los casos en que en el citado anexo se establezca que la tramitación es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación definitiva del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

18.5. Dirección Facultativa e inspección de las obras.

a) La Dirección Facultativa de la obra, que incluye la Dirección de la Obra, la Dirección de la Ejecución de la Obra y la Coordinación de la Seguridad en la Obra, podrá ser desarrollada directamente por los servicios técnicos de la Administración o por técnicos por ella contratados.

La Dirección Facultativa será responsable de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado, estándose a estos efectos a lo dispuesto en la cláusula 23 del presente pliego.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un Libro de Órdenes, un Libro de Incidencias y un Libro de Subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

La dirección de las obras tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

b) Incumbe a la Administración, a través del Responsable del Contrato, ejercer de manera continuada y directa la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

c) El contratista facilitará a la Administración, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

18.6. Prescripciones para la ejecución de las obras.

18.6.a. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de

otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes. A tal efecto, el contratista queda obligado a aportar conjuntamente con la certificación de obra mensual, justificación documental de la afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores adscritos a la obra, de conformidad con el art. 5 del RDL 5/2011 de 29 de abril.

El Ayuntamiento podrá solicitar durante el periodo de ejecución de obra certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a tal efecto la empresa adjudicataria autorizará al órgano de contratación para solicitar dichos documentos al órganos correspondiente.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18.6.b. Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra.

1. La Administración designará, de entre las tres propuestas presentadas por el contratista de la obra, a la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, a los efectos de los ensayos, controles, pruebas y análisis previstos en esta cláusula.

Las empresas propuestas por el contratista de la obra para la realización de los ensayos y análisis no podrán ser empresas vinculadas al mismo, deberán estar acreditadas conforme al Decreto 67/2011, de 5 de abril, reguladora del Control de Calidad de la construcción y obra pública.

2. El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

- b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.
- b.2.) El Control de Calidad de ejecución de las obras e instalaciones.
- b.3.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada. Al citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por la Administración y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

3. En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de la Administración, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

18.6.c. Oficina de la empresa y de obras.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de la Administración en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

18.6.d. Señalización de la obra .

1. El contratista vendrá obligado, en su caso, a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

- a.1) Adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que sean determinados por la Administración.

Las dimensiones, texto y número de carteles serán determinados en cada caso concreto por la Administración, en función de las características y emplazamiento de la obra.

Cualquier otro cartel que se coloque por el contratista durante la ejecución de las obras deberá contar con la autorización previa de la Administración, y ser de menores dimensiones y estar colocado en posición inferior respecto de los carteles de obras, pudiendo la Administración reclamar en cualquier momento la retirada o reubicación de cualquier cartel que no se ajuste a los mencionados requisitos.

Para el abono de la primera certificación será necesario la presentación de la documentación acreditativa de la colocación de los mencionados carteles de obra.

a.2) Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobados por la Administración, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

2. Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva de la propia obra, deberá ser retirada una vez finalizadas éstas y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa. En los supuestos de actuaciones con financiación europea por fondos de cohesión, deberá procederse a su retirada coincidiendo con la finalización del período de garantía de las mismas.

3. Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

18.6.d. Obligación de sigilo.

El adjudicatario estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a la obra con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la Administración.

El adjudicatario no podrá, sin previa autorización escrita de la Administración, publicar noticias, dibujos ni fotografías de las obras, ni autorizar a terceros su publicación.

El incumplimiento de las obligaciones anteriormente reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

La Administración se reserva el derecho de hacer, editar, proyectar y, en cualquier forma, explotar directa o mediante acuerdos con terceros cuantos reportajes fotográficos, audiovisuales y de todo tipo

MRV/CHJS

crea oportunos de las obras que ejecute el adjudicatario.

18.7. APROBACIÓN DE SUBCONTRATISTAS

Cuando se trate de obras de construcción el régimen de subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción, debiendo los subcontratistas tener al día la documentación que exige la citada norma legal. En estos casos, el Ayuntamiento podrá exigir una determinada solvencia económica, técnica y profesional a los Subcontratistas.

En ambos casos, la acreditación de la solvencia del subcontratista se realizará en la forma que el Responsable del Contrato determine en cada momento.

Al menos quince (15) días antes de la fecha planificada para la intervención de cada uno de los Subcontratistas en la obra, el adjudicatario deberá presentar sus correspondientes referencias de obras en las que han participado, importes contratados y equipos materiales y personales que pondrán a disposición de las obras para su realización.

El Ayuntamiento dará, en su caso, su aprobación provisional, lo que no significa que posteriormente durante la ejecución de la obra, pueda ser recusado alguno de los citados Subcontratistas.

En el caso de incumplimiento de la obligación de comunicación por parte del adjudicatario de las subcontrataciones efectuadas, el Ayuntamiento quedará facultada para suspender, sin que se genere derecho a compensación alguna para el adjudicatario, el pago de las certificaciones de obra hasta el momento en que se apruebe o recuse dichas subcontrataciones.

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores (Subcontratación de obras y servicios), y exigir al subcontratista una declaración responsable de no estar incurso la empresa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 60 de la TRLCSP, comprendiendo, expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En caso de que así se exija en el Cuadro Resumen, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

19.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

A.- Se llevará un Libro de Altas y Bajas del personal técnico y cualificado. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse al Responsable de la obra para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría al Ayuntamiento para resolver el Contrato por causa imputable al Contratista. No obstante, el Ayuntamiento podrá optar por exigir al Contratista la adscripción inmediata a los trabajos de otro

técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

Igualmente, el Ayuntamiento podrá exigir la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al Contratista de ejecutar el objeto del Contrato a satisfacción.

B.- Al estar la presente actuación financiada por Fondos Europeos, del contratista deberá cumplir con la normativa europea de publicidad de la fuente financiera (Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio, así como en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre), pudiéndose realizar ésta por medio de vallas y/o carteles, conforme a la normativa citada, sin coste alguno para el Ayuntamiento.

C.- El contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar al Ayuntamiento y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

20.- OBLIGACIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA

Corresponderán y serán a cargo del Contratista adjudicatario:

- A) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la ejecución contratada.
- B) Será de cuenta del Contratista indemnizar o responder de todos los daños que se causen, por cualquier acción u omisión, tanto al Ayuntamiento como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
- C) Los costes de reparación de defectos, tanto durante el periodo de construcción como durante el periodo de garantía.
- D) Los costes derivados de las penalizaciones, ya sea por incumplimientos de calidad o por incumplimientos de plazo, establecidas en cualquier cláusula del presente pliego.
- E) Los costes derivados de las pólizas de seguros.
- F) Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales, tasas y gravámenes, según las disposiciones vigentes, conforme al presente Pliego y el PPTP.
- G) En relación con los Subcontratistas y Suministradores, las condiciones de pago que el Contratista acuerde con ellos tendrán la única limitación de que los plazos y condiciones de pago no serán más desfavorables que los señalados, para el pago por el Ayuntamiento al Contratista, en el Anexo I de este Pliego.

21.- PAGO DEL PRECIO

1. El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en el TRLCSP y en el presente pliego.

El contratista tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por acopio de materiales y por instalaciones y equipos, con los límites y requisitos establecidos en los artículos 171 y 172 del RGLCAP, debiendo asegurarse los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

2. A los efectos del pago de la obra ejecutada, de conformidad con lo establecido en el artículo 232 de la LCSP, la Dirección Facultativa expedirá, con la periodicidad que se establece en el anexo I, las certificaciones comprensivas de la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo, cuyos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

En cualquiera de los casos la última certificación se presentará en el mes que efectivamente hayan finalizado las obras.

La Dirección Facultativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 a 150 del RGLCAP, realizará, con la antelación necesaria, las actuaciones que correspondan para que el informe detallado del estado de las obras, la correspondiente relación valorada a origen y, cuando así proceda por su periodicidad, las certificaciones de obra y de dirección obren en poder de la Administración y del contratista con anterioridad al día 10 del mes siguiente al que correspondan.

La audiencia al contratista sobre la documentación expresada en el párrafo anterior se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Conforme a los plazos establecidos en los artículos 149 y 150 del RGLCAP y a los indicados en los párrafos anteriores, se considerará como fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 200 de la LCSP, el décimo día del mes siguiente al que correspondan, todo ello sin perjuicio de que, en su caso, sean de aplicación lo previsto en los artículos 144.4 y 152 del RGLCAP, así como todos aquellos supuestos previstos en el presente pliego en los que el Director Facultativo puede, en su caso, no dar curso a las certificaciones sin derecho a intereses de demora por retraso en el pago de estas certificaciones.

3. El procedimiento para la medición y valoración de las obras que se certifiquen se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 147 y 148 del RGLCAP.

MRV/CHJS

Los criterios técnicos a seguir para la medición de las distintas unidades de obra atenderán a los fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto aprobado por la Administración o, en su defecto, a los indicados en los epígrafes de cada unidad de obra en el documento de precios unitarios descompuestos del Proyecto.

4. Igualmente, la Dirección Facultativa deberá redactar, cuando proceda, el presupuesto adicional por revisión de precios.

El adelanto en la ejecución de las obras programadas no implicará el adelanto en el pago de las certificaciones.

22.- PLAZOS Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del Programa de Trabajo que presente y apruebe el Órgano de Contratación.

2.- La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si se incumplieran los plazos parciales establecidos en el Programa de Trabajo, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el art. 212 de la TRLCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 de TRLCSP.

3.- El anexo I podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las obligaciones esenciales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del cumplimiento, y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Par la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

23.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la ejecución de las obras o trabajos, contemplados en el proyecto aprobado por la Administración, así como, en su caso, los derivados de los proyectos modificados del mismo en los casos previstos y en la forma prevista en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 234 del TRLCSP.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el Anexo I se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo I sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado. La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para la Administración, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que la Administración pudiera exigir a ambos en cumplimiento de sus respectivos contratos.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

En el caso de que las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, se estará a lo preceptuado en el artículo 234 del TRLCSP. Los costes de los componentes de materiales, mano de obra y maquinaria a aplicar para la formación de los nuevos precios a establecer, en su caso, serán, en cuanto resulten de aplicación, los fijados en las descomposiciones de los precios unitarios del proyecto aprobado que sirve de base al contrato y, en su defecto, los que correspondiesen a los vigentes de mercado en la fecha de adjudicación del contrato. A estos efectos, se tomarán, cuando existan, de las descomposiciones de los precios correspondientes al banco de precios "Base de Costes de la Construcción de Andalucía" que, en

su caso, hayan sido aplicados al proyecto, vigentes en la fecha referida.

Los nuevos precios unitarios descompuestos se confeccionarán siguiendo la estructura de costes adoptada para los precios del proyecto. De modo que para el cálculo y descomposición de precios, determinación de cantidades de componentes, conceptos imputables a costes directos y conceptos a considerar en los precios de los componentes se aplicarán iguales criterios que para los precios del proyecto. Por tanto, para elaborar los nuevos precios se tomarán, cuando resulten de aplicación y siempre que no existan errores en los mismos, las cantidades de materiales y rendimientos de mano de obra y maquinaria que figuren en las descomposiciones de los precios del proyecto o en sus anexos o, en su defecto, cuando existan, en el banco de precios “Base de Costes de la Construcción de Andalucía” a que se refieren éstos.

El porcentaje de costes indirectos a aplicar será el mismo que el del proyecto aprobado.

Si el contratista no aceptase los precios fijados, por el mismo se deberán adoptar todas las medidas precisas para facilitar la ejecución de la parte de obra afectada por parte de la Administración o por el empresario que esta designe, debiendo indemnizar a la administración por cualquier perjuicio que ocasione el incumplimiento de esta obligación.

En este supuesto, la Administración, previa audiencia del contratista principal, establecerá las instrucciones y medidas que deberán adoptarse y el plazo en el que ha de verificarse su cumplimiento.

Cuando la Dirección Facultativa considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se substanciará con carácter de urgencia con las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSF.

24.- UNIDADES DE OBRA DEFECTUOSAS, MAL EJECUTADAS O NO AJUSTADAS AL CONTRATO.

La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta del Contratista.

Se considerarán obras defectuosas, mal ejecutadas o no ajustadas al proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles o con las prescripciones establecidas en el Proyecto, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el supuesto de defectos graves en la realización de las obras, determinadas por la Dirección de la Obra y con el V.Bº del Responsable del Contrato, podrá el Ayuntamiento acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados.

No obstante a juicio del Ayuntamiento, a propuesta de la Dirección de Obra, se tendrá en cuenta:

A.- Si como consecuencia de ensayos o pruebas del Control de Calidad de Recepción, resultasen incumplimientos, vicios o defectos en cualquier parte de la obra inspeccionada o ensayada, el Contratista deberá corregir los mismos inmediatamente. Se someterá dicha parte de la obra a nuevas pruebas o ensayos hasta la aprobación de la misma. Estos ensayos serán realizados por cuenta del Contratista.

B.- Si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, el Ayuntamiento podrá optar por aplicar, en principio, una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

C.- La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, será no inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces sobre el dicho porcentaje.

Si posteriormente y con límite temporal en el final del periodo de garantía el Ayuntamiento lo decidiera, podrá exigir al Contratista la corrección de los vicios o defectos mediante demolición o sustitución, en cuyo caso será reintegrada la penalización inicialmente aplicada.

25.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

1. El contratista, una vez terminada la obra y antes del acto de la recepción, deberá entregar a la Administración original y dos copias de los siguientes documentos, debidamente ordenados y encuadernados:

- a) Planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada.
Estos documentos se entregarán en el soporte informático que al efecto establezca la Administración.
- b) El reportaje de vídeo, en formato DVD.
- c) Libro de Órdenes.
- d) Libro de Incidencias.
- e) Libro de Subcontratación, donde se especificará la relación de proveedores, fabricantes y procedencia de los materiales.
- f) Homologaciones, certificados, sellos y demás garantías de los materiales o elementos colocados en obra que lo requieran o lo posean.
De estos elementos se desglosarán, en documento aparte, aquéllos que procedan en aplicación de la normativa de protección contra incendios.
- g) Características técnicas de las máquinas, equipos y aparatos instalados.
- h) Los proyectos de las instalaciones, verificados por los organismos competentes, boletines de luz y agua y los planos definitivos de trazado de las mismas.
- i) La documentación relativa al control de calidad de la obra, incluidas las pruebas finales y puesta en

servicio de todas las instalaciones existentes en la obra.

- j) La documentación técnica que haya sido necesaria para obtener cuantos permisos, licencias y autorizaciones para la entrada en funcionamiento de la obra ejecutada.
- k) Los certificados de garantía y los manuales de uso, mantenimiento y conservación correspondientes a las instalaciones, máquinas y equipos que se hubiesen instalado en la obra.
- l) Informe favorable de la empresa de mantenimiento integral, en el caso de que se haya ofertado, sobre las obras e instalaciones ejecutadas.
- li) Legalización de todas las instalaciones que lo requieran, tales como climatización, aparatos elevadores, etc.

Dichos documentos deberán ser titulados a nombre del Ayuntamiento de La Rinconada.

En las obras de edificación a las que se refiere la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, una vez finalizada la obra, el contratista entregará al Director de obra una copia del Libro de Subcontratación debidamente cumplimentado para que lo incorpore al Libro del Edificio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del RD 1109/2007.

2. Igualmente, antes de la recepción, el contratista deberá realizar las actuaciones que a continuación se indican, requisito sin el cual no podrá llevarse a efecto la recepción:

- a) Retirada, previa conformidad de la Administración, de todos los carteles de obra así como cualquier otro cartel o señalización que no forme parte de la señalización definitiva.
- b) Proceder a la limpieza del inmueble y, en su caso, de la urbanización objeto de las obras, de tal forma que queden dispuestos para su entrada en uso directamente sin necesidad de una nueva actuación de limpieza.
- c) Acreditar la vigencia de la póliza del seguro de incendio de las obras, por el plazo de un año contado desde la recepción de las mismas, y que la prima se encuentra totalmente abonada.

3. La recepción se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 235 del TRCSP, y 163 y 164 del RGLCAP

4. Desde la finalización de la ejecución de las obras hasta su recepción el contratista queda obligado, a su costa, a la conservación y guardería de las mismas, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan. Así mismo vendrá obligado a conservar la jardinería incluida en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios.

26.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado el contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán el director de la obra y el contratista, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiéndose el tercero por el director de la obra al órgano de contratación.

Si el contratista no ha asistido a la medición el ejemplar del acta le será remitido por el director de la obra para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

2. El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente haya ejecutado con sujeción al proyecto aprobado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración, o por la Dirección Facultativa con la autorización de ésta, siempre que no respondan a la corrección de deficiencias imputables al mismo, por lo que, cuando se hubiesen realizado unidades de obra con mayores dimensiones que las reflejadas en los planos del proyecto aprobado, sin la preceptiva autorización, se tomarán las de estos últimos, y si resultasen menores dimensiones que las que figuran en planos, se tomarán las correspondientes a lo realmente ejecutado.

No procederá recoger en la certificación final de las obras las variaciones de las unidades de seguridad y salud, contempladas en el plan vigente en el momento de la recepción.

3. La certificación final de las obras deberá contener la siguiente documentación:

- a) Memoria, incluyendo: antecedentes, presupuesto vigente, honorarios, saldo de liquidación, justificación de las variaciones de medición.
- b) Acta de recepción de la obra.
- c) Acta de medición final de la obra.
- d) Medición de la obra realmente ejecutada.
- e) Presupuesto comparativo.
- f) Relación de certificaciones expedidas a la contrata.
- g) Relación de minutas de honorarios expedidas a la Dirección Facultativa.
- h) Estado demostrativo del saldo de la certificación final.
- i) Revisión de precios que proceda en su caso.
- j) Planos definitivos de la obra.

27.- PLAZO DE GARANTÍA Y RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (L.O.E.), el plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I y comenzará a contar a partir de la recepción del mismo, ya sea total o parcial.

Durante el plazo de garantía propuesto por el adjudicatario y aprobado por el Órgano de Contratación, el contratista queda obligado a conservar las obras de jardinería incluidas en el contrato, realizando a tales efectos y para su debido desarrollo los cuidados, riegos, trabajos y reposiciones que sean necesarios, de conformidad con lo establecido en el Anexo VI de este Pliego.

Antes de la finalización del plazo de garantía la Administración podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 236 del TRLCSP si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años, a contar desde la recepción.

28. LIQUIDACIÓN DE LAS OBRAS.

1. Transcurrido el plazo de garantía, y en los plazos establecidos en el TRLCSP y sus normas de desarrollo, se redactará la correspondiente liquidación del contrato de obras.

2. En el caso de resolución del contrato por causas imputables al contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a aquellas unidades de obra del proyecto aprobado en las que sean comprobables su correcto funcionamiento o terminación, valorándose conforme a la descomposición de los precios unitarios y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

Las obras auxiliares o accesorias, los acopios de materiales y la maquinaria e instalaciones no podrán considerarse en el caso referido.

3. Cuando se trate de causas de resolución del contrato imputables a la Administración, el contratista adjudicatario tendrá derecho al valor de las obras efectivamente realizadas y a la indemnización prevista

en el artículo 239 del TRLCSP, reducido en el porcentaje ofrecido por el contratista en su oferta.

Como obras efectivamente realizadas se considerarán, de una parte, las correspondientes a unidades de obra terminadas completas o incompletas, que sean de recibo, tomándose como base, para valorar estas últimas, las descomposiciones de los precios unitarios, salvo que se adviertan errores, defectos u omisiones en las mismas, en cuyo caso se valorarán en función de los materiales y medios que se estimen hayan sido necesarios para la realización de la obra ejecutada.

29.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Será causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- c) El incumplimiento total o parcial del Programa de Trabajo presentado por el contratista y aprobado por el Organo de Contratación, siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a la Administración o éste ocasionado por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 231 del TRLCSP.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de los trámites fijados en el artículo 227 del TRLCSP y en el presente pliego sobre el régimen de subcontratación.
- f) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de la Administración contratante, aún cuando éstas se realizasen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia Administración el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de las posibilidad de impugnación de la valoración efectuada en los términos del artículo 239.5 del TRLCSP.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por la Administración, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las

obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasione a la Administración o al nuevo contratista si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

30.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia del Responsable del contrato o del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictaran las instrucciones oportunas al contratista para su reparación, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

No podrá solicitarse la cancelación o devolución parcial de la garantía en el supuesto de recepción parcial.

31.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE.

El contratista adjudicatario de la obra colaborará con la Administración, con las personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a la obra en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

32.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

MRV/CHJS

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

ANEXO I

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

I) OBJETO DEL CONTRATO

Objeto: Obras de Ordenación del Area de Ocio las Graveras en La Rinconada, conforme al proyecto básico y de ejecución redactado por los Arquitectos D. Manuel López Sánchez, D^a Dolores Gutiérrez Mora y D^a Gema Rodríguez García.

Código CPV

Código	Descripción
45212100-7	Trabajos de construcción de instalaciones de ocio

II) ORGANO DE CONTRATACIÓN

Ayuntamiento Pleno

III) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Cuantía del contrato: 2.237.288,14 euros

Importe del IVA: 18%: 402.711,86

Importe TOTAL: 2.640.000,00 euros

Este importe incluye, entre otros, los siguientes conceptos:

- Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Básico y de Ejecución.
- Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud.
- Gestión de residuos de obras.
- Gastos Generales 13% S/P.E.M.
- Beneficio Industrial 6% S/P.E.M.

MRV/CHJS

- Gastos de control de calidad.

FINANCIACIÓN:

Fondos FEDER. Proyecto INTEGRAV.

Corporación: Partida presupuestaria: 0202-171-60902.

IV) PERIODICIDAD DE PAGO

Pagos mensuales, mediante expedición de certificación de obra aceptada por el Ayuntamiento de La Rinconada.

Serán abonadas de conformidad con lo establecido en el art. 216 y Disposición Adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V) REVISION DE PRECIOS:

No habrá revisión de precios.

VI) OBLIGACIÓN DE INDICAR EN LA OFERTA LA PARTE DE LOS TRABAJOS QUE SE VAN A SUBCONTRATAR:

SI

VII) SEGUROS:

Según lo señalado en la cláusula décimo octava de este pliego

VIII) COMPOSICIÓN MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente: Sr. Concejal Delegado de Urbanismo

Vocales: Sr. Secretario General de la Corporación

Sr. Interventor

Sr. Tesorero

Arquitecto Municipal

MRV/CHJS

Secretario: Técnico de Administración General de la Corporación.

IX) PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Abierto

X) TRAMITACIÓN

Del expediente de contratación: ordinaria

XI) PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

El plazo de presentación de proposiciones será de veintiséis (26) días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la provincia.

XII) PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total estimado de ejecución del contrato: Dieciocho (18) meses

El Plan de obras se presentará conforme a lo establecido en el Proyecto de obras, debiéndose certificar un 40% de la obra en el ejercicio 2012 y el 60% restante en el ejercicio 2013.

El adelanto en la ejecución de las obras programadas no implicará el adelanto en el pago de las certificaciones.

XIII) CLASIFICACIÓN REQUERIDA.-

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
C	2	c
G	6	d
K	2 y 6	c

XIV) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA (De 0 a 60 puntos)

Mejor oferta económica, conforme al modelo del Anexo II.

La oferta económica podrá ser mejorada a la baja, puntuándose hasta 60 puntos de un máximo de 100.

La máxima puntuación la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y cero puntos la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las restantes ofertas económicas obtendrán valoraciones linealmente proporcionales.

Para la determinación de la puntuación correspondiente a la oferta económica, se aplicará la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (OF / OM)$$

Donde:

P = puntuación de la oferta económica del licitador.

OF = porcentaje de baja de la oferta del licitador sobre el presupuesto de licitación.

OM = el mayor porcentaje de baja ofertado "válido" sobre el presupuesto de licitación.

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales.

No se admiten ofertas por importe superior al de licitación.

B) PROPOSICIÓN TÉCNICA (De 0 a 20 puntos):

Para la evaluación técnica de este expediente se tendrán en cuenta los criterios técnicos que se indican a continuación, con la ponderación que se señala:

- 1) Conocimiento de la obra. De 0 a 15 puntos.

Se presentará memoria justificativa del conocimiento de la obra conforme al proyecto básico y de ejecución aprobado, indicando la viabilidad de la ejecución, cumplimiento del Plan de obras y plazos, medios adscritos con relación de medios personales y materiales, subcontratas, soluciones propuestas, idoneidad de materiales, suministros y equipos. (Conforme al anexo IV documentación a incluir en el sobre nº2 "Proposición Técnica").

2) Mejoras en el Plan de Seguridad y Salud y en el Plan de Control de Calidad: De 0 a 3 puntos.

La puntuación máxima corresponderá a la oferta que alcance el porcentaje máximo o lo supere, el resto linealmente, no obteniendo puntuación las ofertas que no ofrezcan mejora.

Plan de Seguridad y Salud: La cuantía máxima a valorar de la oferta será el 2% del PEM de la licitación de la obra, que incluirá tanto el coste especificado en el proyecto como la mejora ofertada, en materia de seguridad y salud.

Plan de Control de Calidad: La cuantía máxima a valorar de la oferta será el 1% del PEM del presupuesto de licitación de la obra, que incluirá tanto el coste especificado en el proyecto como la mejora ofertada

3) Certificación de calidad y medio ambiente: De 0 a 2 puntos.

Certificado del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2004: 1 punto

Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008: 1 punto.

C) AMPLIACIÓN PLAZO DE GARANTÍA (De 0 a 20 puntos)

Plazo de garantía de 5 años	20 puntos
Plazo de garantía de 4 años	15 puntos
Plazo de garantía de 3 años	10 puntos
Plazo de garantía de 2 años	5 puntos
Plazo de garantía de 1 año	0 puntos

XV) PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será de doce meses, a contar desde la firma del acta de recepción, salvo que la propuesta por la empresa adjudicataria sea otra mayor, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo séptima del presente Pliego.

XVI) MODIFICACIÓN CONTRATO

MRV/CHJS

El presente contrato podrá modificarse de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésimo tercera de este Pliego, en los siguientes casos y con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar :

- La heterogeneidad del terreno (antigua gravera rellena de forma incontrolada) puede hacer necesario modificar el paquete de firmes de algunos viarios peatonales y rodados. Límite de 3.000 m² en calzadas rodadas y 3.000 m² en viarios peatonales. Presupuesto límite: 3% del precio del contrato.

- La incertidumbre sobre el subsuelo existente bajo la lámina de agua y posibles elementos en el fondo de la misma podrían implicar modificaciones en la cimentación y estructuras de elementos sobre el agua, tales como la pasarela metálica, el muelle y los pantalanes. Presupuesto límite: 3% del precio del contrato.

- Si previa a la finalización de la obra y una vez sea vista en su conjunto, se estimase oportuno ampliar el número de elementos de mobiliario urbano, podría aumentarse. Presupuesto límite: 1% del precio del contrato.

- Si cambiasen las condiciones previstas o las necesidades de las distintas edificaciones, se permitirá modificar el mobiliario previsto para las mismas. Presupuesto límite: 1% del precio del contrato

- Ante la continua oscilación del nivel del agua, puede surgir la necesidad durante la obra de actuar sobre determinados taludes para contenerlos o intervenir en ellos con elementos artificiales o naturales. Presupuesto límite: 2% del precio del contrato.

- Ante la compleja topografía de la parcela, cabría la posibilidad de que fuese necesario ejecutar algún sistema de drenaje en zonas puntuales o incluso aportar tierras de préstamo para rellenos. Presupuesto límite: 2% del precio del contrato.

- Si en la obra apareciesen excesos de medición que superen el 10% del precio de adjudicación del contrato, procederá un modificado de proyecto.

En cuanto al procedimiento que haya de seguirse para ello, se estará a lo dispuesto en el art. 234.3 del TRLCSP.

XVII) PENALIDADES

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar, a elección del Ayuntamiento, a la resolución del contrato o a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del Texto Refundido la Ley de Contratos del Sector Público.

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de las obras.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.
- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

XVIII) CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS DE LAS PROPOSICIONES

A los efectos de aplicación de las actuaciones prevista en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquella que sea inferior a la media de las proposiciones económicas de las ofertas presentadas en más de 10 puntos porcentuales.

MRV/CHJS

El órgano de contratación podrá considerar la oferta desproporcionada o anormal, cuando de la relación entre los distintos aspectos que inciden en el precio de la oferta, tales como plazos, calidades, mejoras u otros, se presuma que la oferta no puede ser cumplida.

IXX) GASTOS MÁXIMO POR ANUNCIOS EN BOLETINES OFICIALES:

El adjudicatario deberá abonar los gastos derivados del anuncio o anuncios de la licitación y adjudicación, siendo el gasto máximo de 500,00 euros.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don..... Con D.N.I. núm.vecino de, con domicilio a efectos de notificaciones en, teléfono....., correo electrónico.....actuando en nombre de, en calidad de

EXPONE

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto, el **CONTRATO DE OBRAS**, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al pliego de Condiciones Administrativas Particulares y al Proyecto Técnico, presenta la siguiente oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA): (letra y cifra)

Importe IVA 18% :

IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO): En letra y cifra

PORCENTAJE DE BAJA OFERTADA: (%)

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de estos, tanto como licitador como adjudicatario, en su caso.

(lugar y fecha)

(sello de la empresa y firma del proponente)

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR A EFECTOS DE CONTRATAR CON EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.-

D/D^a _____ con D.N.I. nº _____, y domicilio a efecto de notificaciones en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad de _____, DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:

Tener el licitador plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (recibos de alta y estar al corriente del pago, o exento del mismo, del Impuesto sobre actividades Económicas, certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con el Ayuntamiento de La Rinconada y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, y no encontrarse incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y en particular, que no está incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas ni cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

Y para que así conste y a los efectos de concurrir en la presente licitación, expide la presente declaración,

En _____, a ____ de _____ de 20__.

SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA

FDO.:

Nota: Esta declaración responsable deberá ser expedida por el órgano de dirección o representación de la empresa o sociedad.

ANEXO IV

DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE NÚM. 2 “PROPOSICIÓN TÉCNICA “

A) RELACIÓN DE MEDIOS PERSONALES

Será obligación del Contratista disponer como mínimo del siguiente personal adscrito a la obra, que acreditará en su oferta mediante carta de compromiso:

	Titulación
Jefe de Obra	Técnico competente y habilitado legalmente
Jefe de Calidad y Seguridad y Salud Encargado Administrativo	Técnico competente y habilitado legalmente

De forma previa al comienzo de los trabajos el adjudicatario acreditará disponer de los medios humanos exigidos, mediante currículum vitae y copia de títulos (en su caso). Dicho personal será aprobado por el técnico responsable del Ayuntamiento.

Así mismo, el adjudicatario presentará Organigrama funcional. En el caso de UTE o similar en el organigrama funcional se definirá con toda claridad la distribución de funciones entre las distintas empresas participantes.

B) CONOCIMIENTO DE LA OBRA

Se presentará memoria justificativa del conocimiento de la obra conforme al proyecto básico y de ejecución aprobado, indicando la viabilidad de la ejecución, cumplimiento del Plan de obras y plazos, medios adscritos con relación de medios personales y materiales, subcontratas, soluciones propuestas, idoneidad de materiales, suministros y equipos.

C) PLAZO, PROGRAMACIÓN Y EJECUTABILIDAD DE LA OBRA

Se incluirá un Estudio de Programación de la obra, cuya finalidad es la de probar la viabilidad de ejecución de la obra en el plazo ofertado, coherentemente con los medios personales y materiales propuestos.

El estudio contendrá al menos lo siguiente:

c1) Plazo: Se indicará el plazo total de 18 meses debiéndose cumplir el 40% de la obra en el ejercicio 2012 y el 60% restante en el ejercicio 2013.

c2) Expresión gráfica del programa de trabajos (diagrama de barras). Su desglose mínimo será el del proyecto base de licitación, contemplando aquellas actividades previas y/o auxiliares (tales como pruebas, remates, etc.) La secuencia temporal mínima admitida en la documentación presentada será la semana.

c3) Justificación del programa de trabajos:
Deberá componerse de:

– Memoria breve y concisa con objeto de aclarar y justificar el Programa de Trabajo. Si fuere necesario podrán describirse los movimientos estratégicos de equipos en actividades principales, secuencias constructivas singulares, rendimientos puntuales de unidades muy significativas, problemática del camino crítico previsto, circunstancias específicas que durante el proceso constructivo previsiblemente puedan incidir en el desarrollo de los trabajos (desvíos de tráfico, arqueología, etc.)

El calendario estándar para la programación ofertada contemplará, salvo indicación en contrario, una semana laboral de lunes a viernes, diez fiestas nacionales, dos fiestas autonómicas y dos fiestas locales. El Licitador que resulte adjudicatario habrá de realizar, cualquiera que sea el presupuesto de la obra, el programa contractual de detalle, conforme al ofertado.

D) IDONEIDAD DE MATERIALES, SUMINISTROS Y EQUIPOS.

El Licitador presentará una relación de los materiales, productos y elementos prefabricados o equipos a aportar en la obra según Proyecto Básico y de ejecución.

Como anexo al cuadro, se adjuntarán las cartas de compromiso de suministro y definición de especificaciones de los elementos principales.

E) ESTUDIO DEL PROYECTO

Cada licitador estudiará todos los documentos que conforman el proyecto de licitación, incluyendo el análisis y comprobación de las mediciones y presupuesto, poniendo de manifiesto las deficiencias o contradicciones derivadas de dicho estudio.

Si se ponen de manifiesto errores de medición, el licitador está obligado a trasladar los cambios oportunos a las mediciones definitivas, en su caso. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar mayor cuantía por errores de medición no detectados o no trasladados a las mediciones definitivas.

MRV/CHJS

F) CERTIFICADOS DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Certificado del Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2004
Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2008

MRV/CHJS

ANEXO V

DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA A VALORAR CON CRITERIOS ARITMÉTICOS

- A) Oferta económica conforme al modelo incluido en el anexo II.
- B) Declaración responsable indicando el plazo de garantía ofertado.
- C) Oferta de las mejoras del Plan de Seguridad y Salud y del Plan del Control de Calidad.

ANEXO VI

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE CONDICIONES DE CONSERVACIÓN PARA LA JARDINERÍA, MOBILIARIO Y SISTEMAS DE RIEGO DEL ÁREA DE OCIO "LAS GRAVERAS".

ÍNDICE

1.- DESCRIPCIÓN DEL PARQUE.

2.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES GENERALES PARA LA CONSERVACIÓN.

- 1.1.- Objeto.
- 1.2.- Alcance y extensión.
- 1.3.- Funciones de conservación.
- 1.4.- Reposición.
- 1.5.- Planificación de tareas de conservación.
- 1.6.- Vigilancia.
- 1.7.- Consideraciones especiales.

3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA MANTENIMIENTO DE PRADERAS Y PLANTACIONES.

- 3.1.- Mantenimiento de pradera.
- 3.2.- Mantenimiento del suelo en áreas sin cubierta vegetal.
- 3.3.- Poda. Árboles y arbustos.
- 3.4.- Siembra y plantación.
- 3.5.- Riego.
- 3.6.- Control de daños.

1.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE OCIO LAS GRAVERAS.

El Área de ocio se localiza en los terrenos ocupados por una antigua gravera, localizada al este del núcleo urbano de San José de La Rinconada, zona denominada por el Plan General de Ordenación Urbanística como Área de Ocio Metropolitano de Las Graveras.

Se pretende acondicionar este espacio de uso y dominio público para la realización de actividades lúdicas y de ocio, utilizando la zona como soporte de instalaciones y construcciones al servicio de la comunidad y que contribuyan a la puesta en valor del área.

La zona de "Las Graveras" queda enclavada al este del núcleo urbano de San José y, por su extensión y singularidad, será una pieza clave en el Sistema General de Espacios Libres del municipio.

La parcela se ubica entre la zona de "Los Labrados" y el polígono industrial "Camino del Tabaco",

MRV/CHJS

quedando conectada con la carretera A-8001 y la futura Ronda San José – Los Cárñamos.

Se trata de un gran recinto de dimensi3n metropolitana vinculado al agua, la aventura y el deporte. Su accidentada topografía y la naturaleza de los terrenos lo convierten en un lugar sugerente que se presta a múltiples interpretaciones que nos permitirán crear una interesante y singular propuesta de ordenaci3n.

2.- PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES DE LA CONSERVACI3N

2.1.- Objeto.

El presente Pliego tiene por objeto la descripci3n específica de los trabajos de conservaci3n del Proyecto Área de Ocio Las Graveras.

2.2.- Alcance y extensi3n.

El alcance y extensi3n de este Pliego se refiere a la totalidad de los trabajos de conservaci3n y mantenimiento que comporten la obra ejecutada, conforme al manual de uso y mantenimiento del proyecto y de lo expuesto en este pliego.

Para los trabajos de conservaci3n, se contar3 con maquinaria, transporte, herramientas y dem3s utensilios precisos para el desempeño de los trabajos y operaciones que en orden l3gico y práctico del buen oficio sean necesarios realizar o disponer, consider3ndose incluido en el precio ofertado.

Se fija como superficie total a conservar toda la delimitada en los planos de plantaciones, reflejada en el proyecto.

El personal, materiales y medios utilizados para conservaci3n ser3 el necesario para que el estado de la plantaci3n sea el óptimo en todo momento a juicio del responsable del Área de Parques y Jardines del Exmo. Ayto. de La Rinconada, conforme a la descripci3n y detalle de las labores que se especifican.

En caso de no estar definida alguna actuaci3n en concreto, se ponen como procesos técnicos de obligado los detallados en la siguiente relaci3n de normas tecnológicas de jardinería y paisajismo (NTJ):

NTJ 14A 2002 ESPECIFICACIONES GENERALES DE MANTENIMIENTO

NTJ 14C Parte 2: 1998 MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO: poda

NTJ 14C Parte 3: 1999 MANTENIMIENTO DEL ARBOLADO: otras operaciones

NTJ 14D 2001 MANTENIMIENTO DE PLANTACIONES ARBUSTIVAS

NTJ 14G 1997 MANTENIMIENTO DE C3SPEDES NO DEPORTIVOS Y PRADERAS

2.3.- Funciones de conservaci3n

El conjunto de labores que han de realizarse para conservar el espacio en perfecto estado técnico, funcional y ornamental se resumen en:

A.- Limpieza.

La limpieza de todo tipo de restos o residuos es tan imprescindible en cualquier espacio verde, que sea cual sea el nivel de mantenimiento si no hay un aspecto general de limpieza, la impresión obtenida es siempre negativa.

La limpieza normal se refiere a la recogida y eliminación de papeles, plásticos y residuos de cualquier tipo (tierra, piedras, colillas, etc.) que por el uso o bien de forma accidental, se aprecian en un jardín o sus componentes.

Según las dimensiones, esta operación puede hacerse de forma manual, mediante barrido o cepillado, o mecánica, mediante soplado; e incluye la retirada de los contenidos de las papeleras y contenedores que forman parte del equipamiento.

La presencia de animales domésticos o fauna silvestre incrementa las exigencias de limpieza. Las deyecciones y residuos animales deben recogerse no sólo por el efecto visual sino también por el riesgo de caídas y accidentes.

Al margen de los trabajos que originan las intervenciones de limpieza, aparecen también otros relacionados con los restos vegetales:

- ✓ Eliminación de plantas, ramas, o cualquier otro elemento seco bien de forma natural, algún parásito o accidente.
- ✓ Residuos de siega.
- ✓ Restos de poda de árboles, arbustos y setos.
- ✓ Caída de hojas en otoño.
- ✓ Caída de flores semillas o frutos.

El personal dependiente del adjudicatario dedicará una atención constante y meticulosa a la limpieza de todas las superficies comprendidas dentro del perímetro de las zonas ajardinadas y forestadas, y alcorques a conservar.

La obligación del adjudicatario no se limita al barrido, recogida, y amontonamiento de los indicados materiales, dentro de las superficies a su cuidado, sino que a de completarse con la retirada inmediata de todas ellas, con sus medios propios a su cargo, fuera del recinto de la Urbanización, salvo que el responsable del Área de Parques y Jardines del Exmo. Ayto. de La Rinconada decida darle alguna otra aplicación o destino dentro del recinto citado, en cuyo caso los situará en el lugar designado al efecto.

La operación de limpieza se realizará, cuantas veces sea necesario para que el área ajardinada, presente un óptimo estado de limpieza.

B. Conservación de praderas y plantaciones.

B.1. Mantenimiento de pradera.

Operaciones de siega.

Riego.

Perfilado.

Abonado.

Aireado.

Escarificado.

Eliminación de malas hierbas.

B.2. Mantenimiento del suelo en áreas sin cubierta vegetal.

Cava o laboreo.

Acolchado.

Aplicaciones de herbicidas.

B.3. Poda. Árboles y arbustos.

Tipos de poda.

Época de poda.

Útiles de poda y material complementario.

Manejo de los útiles de poda.

B.4. Siembra y plantación.

Resiembra de césped.

Reposición de árboles y arbustos.

B.5. Control de daños.

Factores de origen no parasitario.

Factores de origen parasitario.

Equipos de aplicación.

C.- Conservación mobiliario y zonas de juego.

El Contratista deberá mantener los elementos que componen el mobiliario urbano en perfecto estado. Además de los elementos comunes que son habituales a todos los Parques, deberá mantener los elementos atípicos que formen parte del mobiliario urbano de la urbanización.

Se realizarán inspecciones y revisiones para no comprometer la seguridad de los usuarios, adoptando medidas de protección y comunicando las incidencias al Servicio de Parques y Jardines para su pronta reparación.

D.- Mantenimiento de los sistemas de riego y equipo de presión.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones de riego, deberá efectuarse un Mantenimiento Preventivo en el período y frecuencia que el Área de Parques y Jardines del Exmo. Ayto. de La Rinconada estipule. Básicamente los trabajos y operaciones a realizar serán:

D.1. Revisión y regulación de componentes.

D.2. Detección de fugas en tuberías, piezas y accesorios.

MRV/CHJS

D.3. Limpieza de filtros periódica.

D.4. Reparación, montaje de elementos deteriorados o que afecten al buen funcionamiento de las instalaciones.

D.5. Mantenimiento y conservación de arquetas de obra civil y plástico.

D.6. Control y programación de los riegos.

Las anteriores acciones contempladas genéricamente, se llevarán a cabo ajustándose a las condiciones particulares, del Proyecto, contemplándose con las semejantes en algunos casos, ya citados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales, prevaleciendo en caso de superposición, el criterio más amplio y la medición más ventajosa.

2.4.- Reposición.

La reparación y/o sustitución de especies y elementos que formen parte del ámbito de conservación del espacio, bien sea por actos vandálicos o por desgaste, correrá por cuenta de la empresa beneficiaria del mantenimiento.

2.5.- Planificación de tareas de conservación.

La empresa beneficiaria de la conservación del espacio deberá elaborar un plan de trabajo quincenal donde relacione las tareas que va realizar y contará con un diario de trabajo donde el responsable de conservación refleje los trabajos realizados. Tanto el plan de trabajo como el diario estarán a disposición del responsable del Área de Parques y Jardines del Exmo. Ayto. de La Rinconada cuando este lo solicite.

2.6.- Vigilancia.

La empresa beneficiaria de la conservación será responsable del cumplimiento de horarios de apertura y cierre, manteniendo al menos un operario durante este periodo, el cual será fijado por responsables municipales.

Además de sus tareas propias, el/los operarios velarán por el correcto uso de las instalaciones y comunicarán a la policía local las incidencias posibles incidencias si lo consideran oportuno.

2.7.- Consideraciones especiales.

Se tratará con especial atención y preferencia el mantenimiento las zonas nobles del parque, y ante la posibilidad de que se puedan desarrollarse actos de carácter público, para tales ocasiones, el estado de conservación del parque será óptimo. Para ello, se notificará con suficiente antelación la fecha de celebración.

3.- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES PARTICULARES PARA MANTENIMIENTO DE PRADERAS Y PLANTACIONES.

3.1 Mantenimiento de praderas.

Este espacio representa una parte importante de la superficie del parque y también de su valor ornamental de modo que para su correcta conservación es necesario realizar una serie de operaciones:

- a) Operaciones de siega.

Esta operación es la más conocida y frecuente siendo ésta el fundamento de los céspedes y praderas puesto que el efecto ornamental se potencia.

La frecuencia de siega variará según la época del año:

Primavera y verano; semanal (1/7)

Otoño e invierno; quincenal (1/15)

Preferentemente, la acción se realizará los días jueves y/o viernes, a fin de potenciar el efecto ornamental para el fin de semana.

La altura de corte no debe ser demasiado debilitante, eliminándose un tercio de las plantas (en ocasiones de descuido se aconseja realizar esta operación en dos pasadas en días distintos).

De forma general, los céspedes ornamentales se siegan a una altura de 6 a 10 cm.

Antes de llevar a cabo esta operación es preciso:

Comprobar que la hierba está seca (facilita la recogida y optimiza el efecto ornamental de la operación).

Revisar el estado de la maquinaria (niveles, cuchillas y altura de corte).

Limpiar la zona de trabajo (papeles, piedras, palos...).

Revisar la altura de los elementos de riego (arquetas y aspersores).

Planificar la dirección de los cortes según el terreno para evitar raspados del terreno.

b) Riego.

En nuestra región si los riegos no son los adecuados peligran seriamente la calidad ornamental de la pradera de modo que no se debe descuidar lo más mínimo esta operación. El primer síntoma es que la hoja pierde su flexibilidad siendo éste el mejor momento para regar. El siguiente síntoma es la pérdida de color verde intenso a grisáceo no debiéndose esperar más, ya que si se retrasa el riego la pradera amarronará y se volverá marrón y cuando reguemos aparecerán malas hierbas.

La época de riego en nuestra región comienza de forma continuada desde abril a octubre y no debemos descartar la posibilidad de realizar esta operación fuera de este período en caso necesario.

El control de la frecuencia y el tiempo de riego es muy importante debido a las graves consecuencias que tiene tanto el exceso como el defecto de agua.

En el anejo de instalación de riego se describe la época y el tiempo de riego que se deberá fijar en el programador de la instalación. Es preciso, por parte del operario y según su criterio, un ajuste en el tiempo de riego para aplicar la dosis adecuada.

Un método práctico para realizar esta operación es cuando no podamos penetrar con relativa facilidad una gavilla (de 10 mm de diámetro en el terreno) y consideraremos un riego adecuado cuando ésta penetre con facilidad hasta una profundidad de al menos 15 cm.

c) Perfilado

Esta es una labor complementaria a la siega que se realizará al tiempo de la misma. Es imprescindible ya las especies que conforman la pradera tienden a expandirse fuera de sus límites prefijados invadiendo zonas peatonales, macizos de plantas remontando bordillos y remontando bordillos. Además, sirve para eliminar las "barbas" que por las particularidades del terreno quedan después de la siega.

Sin la labor de perfilado se abandona el jardín y produce una sensación de suciedad o abandono o por lo menos de asilvestramiento.

Para realizar esta acción se recurre a desbrozadoras portátiles de hilo.

Para evitar daños producidos con la desbrozadora en la corteza de árboles o arbustos, es aconsejable

MRV/CHJS

recortar con palín un círculo en torno a éstos de modo que al segar no queden barbas.

d) Abonado.

La siega representa una importante merma en las reservas de los principales nutrientes vegetales del suelo. Estos son nitrógeno (N), fósforo (P) y potasio (K).

A menos que las reservas sean restablecidas, la hierba se vuelve pálida y el césped queda ralo y corto favoreciéndose la aparición de calvas y malas hierbas.

Un buen programa de mantenimiento para césped debe incluir un abonado regular sin excederse en las dosis ya que forzaríamos el crecimiento del césped y en consecuencia la frecuencia de las siegas.

Recomendaciones en la aplicación del abono:

Abonar cuando el terreno esté húmedo y la hierba seca. En tiempo seco debemos abonar después de un riego copioso cuando la hierba se haya secado.

No abonar nunca si el césped esta húmedo o está lloviendo ya que el abono se disolvería sobre el follaje y produciría graves quemaduras.

Si un par de días después de abonar no ha llovido se debe regar el césped para que el fertilizante penetre en el suelo.

La distribución del abono debe realizarse uniformemente. Si no es así pueden producirse parcheados.

El calendario de abonado será definido anualmente, basado en un abono nitrogenado en épocas de crecimiento y complejo en la otoñada.

e) Aireado.

Con el paso del tiempo, desde el establecimiento de la , el terreno se va compactando debido al propio uso, lluvia o riego y por el paso de maquinaria de mantenimiento. En consecuencia, se reduce la aireación y la permeabilidad del agua y el aire hasta el punto que el sistema radicular se debilita y, por lo tanto, su capacidad de regeneración y vigor disminuye, lo que conduce a un envejecimiento y degeneración constante. Al final de este proceso, que pueden suponer pocos años, la pradera ha perdido su valor ornamental y es necesario pensar en su resiembra.

Para retrasar los efectos de la compactación del terreno es necesario incluir en el calendario de mantenimiento anual una operación de aireado. La época recomendada es a principios de otoño o el final del invierno, bajo la supervisión de un técnico del servicio de parques y jardines, procurando que la pradera este recién segada y el terreno húmedo.

Esta operación se realiza de forma mecánica empleando desde un rulo de púas.

f) Escarificado.

Esta operación también llamada siega vertical (verticut) es muy recomendable en praderas mal cuidadas o con especies estoloníferas o rizomatosas ya que se forman, a ras de suelo, una capa de restos vegetales entremezclados denominada fieltro o colchón. Esta capa con el tiempo tiende a hacerse tan densa y gruesa que dificulta la penetración del aire y el agua, y, además, da al césped un aspecto basto y poco agradable a la pisada.

Esta operación se realizará en otoño, bajo la supervisión de un técnico del servicio de parques y jardines, procurando segar antes el césped lo más bajo posible con un equipo que lleva unas cuchillas dispuestas verticalmente que alcanzar sólo el colchón sin penetrar en el terreno. El aspecto visual después del trabajo es muy negativo pero la recuperación es rápida y la operación claramente positiva.

g) Eliminación de malas hierbas.

No es raro ver un césped recién sembrado infestado por malas hierbas. Sin embargo, una vez establecido el efecto de siega hace que desaparezcan la mayoría de ellas. Sólo un pequeño grupo de especies de porte rastroso escapan al efecto de las cuchillas siendo estas las auténticas malas hierbas de un césped.

El control de malas hierbas en un césped se puede realizar mediante métodos mecánicos o químicos:

Métodos mecánicos: consiste en la acción de arrancar de raíz con la mano aquellas hierbas dispersas en un césped recién sembrado cuidando de no levantar el terreno o cortar con zoleta las gramíneas en un césped ya establecido ya que los herbicidas no tienen ningún efecto sobre éstas.

Métodos químicos: el método más eficaz para el control de malas hierbas es el empleo de herbicidas selectivos para céspedes.

Para una elección del producto adecuado es preciso conocer las especies de malas hierbas que se deben combatir y realizar la operación de uno a tres días después de la siega con la hierba seca

en un día caluroso y sin viento para evitar el riesgo de deriva.

La mejor época para realizar el tratamiento es en primavera utilizando una mochila con pulverizador y campana para evitar dañar a otras plantas del parque.

Si el herbicida no ha sido concebido para céspedes nuevos o resemebrados hay que esperar al menos doce meses para su aplicación.

3.2. Mantenimiento del suelo en áreas sin cubierta vegetal.

Además de zonas de pradera, en el parque se encuentran espacios como macizos de plantas, ruedos de pies de árboles aislados, partes bajas de setos, senderos y caminos, zonas de reposo, áreas de juego, etc. En las que aparecen con el tiempo vegetación espontánea, aparición de costras o irregularidades que obligan a buscar soluciones de mantenimiento que den mejor presencia y funcionalidad a estas áreas.

Las técnicas de posible aplicación para estos casos pueden agruparse en tres tipos:

✓ Cava o laboreo.

Esta acción consiste en eliminar la vegetación espontánea y en el mullido del suelo empleando herramientas (escardillo y azada) o maquinaria (motoazada) cuando el terreno está en tempero, en buenas condiciones de humedad, ni muy seco; en cuyo caso el apero no clava, ni muy húmedo porque perjudicaríamos la estructura del suelo. Lo mejor es hacerlo unos días después de la lluvia o de un riego.

Posteriormente a esta labor es preciso rastrillar el terreno para alisarlo y retirar restos vegetales y terrones.

✓ Acolchado.

Esta técnica consiste en cubrir el suelo con una capa de material orgánico (viruta de madera, corteza de pino, residuos de poda o siega, hojas, etc.) o inerte (grava, lava volcánica, geotextiles de fibras orgánica o sintéticas) que ahoga el desarrollo de vegetación protegiendo y mejorando el suelo.

El acolchado se debe aplicar sobre el terreno liso y a un espesor de 10 cm. en caso de ser orgánico y un espesor de 5 cm. si es inerte. Se coloca siempre sobre una lámina antihierba.

✓ Aplicaciones de herbicidas.

La aplicación de herbicidas se hace normalmente mediante pulverización, empleando productos fitotóxicos para la vegetación tratada, que muere y desaparece.

En general, dos o tres aplicaciones anuales suelen bastar para controlar las malas hierbas en las áreas a mantener.

Tanto las superficies amplias de tierra sin plantas, como zonas pavimentadas y zonas estanciales, como zonas con plantas arbustivas o de flor y de ruedos o grupos de árboles, por la facilidad con que podemos producir daños en plantas ornamentales, pulverizaremos a bajas dosis con campana empleando herbicidas sistémicos.

Los equipos de pulverización pueden ser desde mochilas individuales con capacidad de 15 l. hasta cubas de 100 l con grupos de presión.

3.3. La poda. Árboles y arbustos.

Dentro del conjunto de operaciones que componen el mantenimiento del parque, las intervenciones de poda de árboles y arbustos constituyen un apartado muy importante, tanto desde el punto de vista de la mano de obra necesaria, como del coste económico así como del equipo preciso. En consecuencia, todas las operaciones tienen que plantearse de forma específica y bajo la supervisión de un técnico del servicio de parques y jardines.

Es importante considerar que la poda sólo ha de realizarse cuando es necesario y conveniente y, por lo tanto, lo importante es conocer cuáles son los criterios de necesidad y conveniencia para intervenir, y cuál es la técnica más recomendable para hacerlo en la práctica.

✓ Tipos de poda.

En la poda de una planta, cualquiera que sea su edad, se dan cortes cuyo objetivo es la formación, otros el simple mantenimiento y otros para renovar sus elementos. En consecuencia, los tipos de poda que se van a describir pueden coexistir en una misma planta.

Poda de limpieza.

Básicamente, supone la eliminación de “chupones” no aprovechables, partes de la planta seca, enferma o dañada, ramas mal orientadas o que enmarañen la copa y ramas muy próximas entre sí o al eje.

Esta poda es necesaria en cualquier árbol o arbusto y en ocasiones puede convertirse en la única a realizar siendo la época más apropiada a la salida del invierno.

En especies arbustivas, en ocasiones se originan casos especiales. Un ejemplo son los arbustos en cepa, que se forman desde el suelo con ramos erectos y en número variable. Estos tienden a engrosar formando un conjunto denso e impenetrable de muy poco valor ornamental de modo que debe reducirse su número en un 25% o hasta un 50% cortando los ramos desde la base de modo que los que conservemos estén bien distribuidos, separados y aireados.

Poda de formación y mantenimiento.

Se realiza desde periodos juveniles y tiene como finalidad regular la vegetación y ayudar a la formación de un ejemplar con una estructura sólida, aireada y equilibrada.

Para conseguir una estructura sólida se tendrá en cuenta que la unión de una rama primaria con el tronco se hace más débil cuanto menor es el ángulo que forman ambos. Otro aspecto que condiciona la solidez de las uniones es la diferencia de diámetro entre las ramas en su inserción ya cuanto mayor es la diferencia más desarrollo adquiere el zócalo de unión (madera endurecida de gran resistencia). Otro detalle que condiciona la robustez del esqueleto es la situación escalonada del esqueleto.

Este tipo de poda persigue el mantenimiento de árboles y arbustos aireados, ventilados y bien iluminados en toda su copa que contribuya a la renovación interior de la copa evitando así formas aparasoladas en las que la vegetación sólo aparece en la parte exterior.

El equilibrio hace referencia a la regularidad y simetría de la copa cualquiera que se la forma adoptada, es decir, una planta bien podada no debe mostrar zonas debilitadas o más vigorosas que el resto de la copa en su conjunto.

Poda de reducción.

El objetivo de este tipo de poda es rebajar la altura de copa del árbol o arbusto, exigiendo la reforma de la parte alta y los costados con el fin de que el resultado sea armonioso.

El procedimiento a seguir es acortar el tronco o grandes ramas de crecimiento vertical que crecen cerca del centro de gravedad. Para ello el corte debe hacerse a la altura de una rama lateral lo más grande posible. Lo más probable es que también haya que podar la rama lateral en previsión de la brusca brotación primaveral.

Tras una poda agresiva la planta tiende a restablecer la mayor superficie foliar. Por este motivo, debe respetarse todo el follaje posible por debajo de la altura deseada. El follaje interior no debe eliminarse porque protegerá de la insolación y servirá como base de una nueva estructura de crecimiento.

Lo más recomendable es llevar a cabo una poda de reducción ligera de la copa porque los daños causados a la planta son mínimos. La reducción drástica de la copa, llamada terciado o desmoche, es extremadamente perjudicial y debe considerarse como último recurso o como medida provisional previa a la eliminación y sustitución del árbol.

Poda de floración.

Este tipo de poda se presenta como particular para los arbustos que se caracterizan por su floración, por lo tanto, para no comprometerla y pueda lucir en su máximo esplendor, tendremos que tener en cuenta el momento en que se produce.

En los arbustos de floración primaveral las flores se desarrollan sobre ramas del año anterior por lo que la poda se realizará después de la floración y consistirá en la supresión de flores marchitas y acortamiento de ramas demasiado largas y limpieza general con el fin de favorecer la vegetación de nuevos brotes.

En los arbustos de floración estival u otoñal la floración tiene lugar en los brotes de la primavera de ese mismo año, de modo que habrá que reducir las formaciones vigorosas a finales de invierno para favorecer la formación de ramas secundarias.

✓ Época de poda.

La poda ligera y ordinaria de la mayoría de las plantas ornamentales puede llevarse a cabo en cualquier época del año sin causar daños apreciables.

En situaciones extraordinarias o por descuido en la realización de podas de formación y limpieza

es preciso realizar acciones que, por el diámetro de los cortes, sea conveniente llevarlos a cabo en época adecuada para atenuar los efectos perjudiciales que posteriormente se pueden producir.

De los efectos de la poda según la época se pueden deducir algunas conclusiones importantes.

En zonas frías, donde las temperaturas mínimas superan con frecuencia los -5° , las podas en pleno invierno nunca deben hacerse.

Las podas tardías de invierno, antes de la brotación, pueden recomendarse para especies delicadas y sensibles al frío.

Las podas de finales de verano y las tempranas de otoño, antes de la llegada de los fríos, son recomendables para especies de cicatrización difícil.

Las especies rústicas de madera más compacta y más resistente al frío, se adaptan sin consecuencias graves a las podas tempranas de invierno.

En Las podas en primavera se recomiendan en caso de especies vigorosas o cuando se pretende castigar u desarrollo excesivo.

6. Útiles de poda y material complementario.

Siendo tan complejas las operaciones de poda y los casos tan variados que pueden presentarse, es lógico que los útiles y equipos a utilizar sean siempre igual de variados.

Tijeras de podar de una mano (podaderas): es el útil más conocido de la poda manual. Con ellas se pueden dar cortes de hasta 2 cm. de diámetro, típicos en operaciones de despunte y aclareos de ramos del año y ramas jóvenes.

Tijeras de dos manos (podón): herramienta frecuente para realizar cortes de mayor diámetro (hasta 3.5 cm.) que los realizados con las anteriores, podar cómodamente plantas arbustivas o alcanzar más altura.

Tijera y serrucho de pértiga: cabezal de corte montado sobre pértigas de longitud variable (1 a 2 m .) accionado por una cuerda y un sistema de polea. Su uso permite alcanzar alturas y zonas del árbol de difícil acceso.

Serruchos de poda: se emplean en ramas con diámetros entre 4 y 10 cm. distinguiéndose dos tipos, el serrucho de tipo "alfanque" de entre 25 y 35 cm.de forma recta o ligeramente curvo; y los de tipo "navaja", normalmente más cortos 25 cm. de corte recto y articulados de forma que la hoja se recoge en el mando.

Serpeta: son cuchillos curvos articulados en forma de navaja empleados para repasar los cortes hechos a serrucho o aquellos realizados de forma irregular.

Motosierra: empleada para grandes cortes de forma rápida y con poco esfuerzo que consta de un cuerpo motor (eléctrico de explosión) que acciona una cadena dentada cortante que se desplaza y lubrica sobre una pieza plana llamada espada.

Escalera: para alcanzar partes altas se pueden emplear escaleras de diversos tipos y alturas, desde los llamados bancos, con dos peldaños y plataforma superior de 1 m. hasta escaleras de más peldaños y que permiten alcanzar hasta 4 ó 5 m. de altura. Según el apoyo se pueden emplear escaleras simples (apoyadas sobre el tronco o rama horizontal) o escaleras dobles (de tijera), siendo las más empleadas las de trípode por ser más manejable y ligera.

Equipos autopropulsados con cestos y plataformas de acción hidráulica: son equipos costosos y que requieren de espacio para maniobrar pero resultan imprescindibles para obtener buenos rendimientos operativos y para trabajar con comodidad y seguridad a grandes alturas.

Soga: cordaje de 2 cm. de diámetro y material plástico indicado para favorecer la dirección de la caída en ramas verticales o evitar daños en la vía pública.

"Mastic": productos pastosos, muy densos y composición variable que se aplican para la protección de cortes de gran diámetro (más de 10 cm.) y favorecer la cicatrización. Estos productos deben ser lo menos fitotóxico posible, estables a los cambios de temperatura, ser de fácil aplicación y de color agradable.

7. Manejo de los útiles de poda.

La destreza en el uso de los útiles de poda empleados, el buen mantenimiento de los mismos y la posición del podador en la realización de la tarea van a permitir calificar la calidad de los cortes. Un porcentaje alto de cortes irregulares, con los bordes magullados presencia de tocones, cortes planos, de gran superficie, o en mala posición son demostrativos de un podador mal enseñado o poco cuidadoso.

Cortes de despunte de ramos o "sobre yemas".

Son cortes típicos de tijeras de mano. En este caso el corte técnicamente correcto debe realizarse 5 mm. por encima de la última yema en dirección paralela a ésta. La tijera debe entrar por detrás de la yema totalmente abierta con el yunque apoyando en la madera que va a caer terminando con un golpe seco.

Aclarar de ramos.

Con este corte eliminaremos el ramo en su totalidad, realizando el corte con la misma técnica pero por el punto de inserción justo sobre el zócalo de unión. Manteniendo el zócalo el diámetro de la herida es menor y la cicatrización se realice mejor.

Despuntar de ramo sobre brote lateral anticipado.

Se realiza con objeto de desviar la dirección de crecimiento o reducir la longitud del ramo podado. Este corte se debe realizar con los mismos criterios que el corte sobre yema, separándonos lo suficiente de la inserción del brote lateral como para no dañar la conexión entre ambos ramos.

Aclare de ramas.

Consiste en la poda de ramas viejas y gruesas, realizando el corte en la base del zócalo. Este corte se realiza normalmente con sierra o motosierra. El plano de corte debe ser vertical al eje de la rama y coincidir con la sección de la misma justo donde finaliza el zócalo de unión.

Cuando la rama que se va a podar es gruesa, el propio peso de la rama provoca que, si el corte se realiza de la forma descrita, cuando se alcanza aproximadamente la mitad del diámetro de la sección la rama se desploma, desgajándose y originando una herida de difícil cicatrización. Para evitar esto la operación se realiza en tres cortes. El primero desplazado unos 20 cm. a lo largo de la rama del que será el definitivo por la parte inferior de la rama hasta un 25% del diámetro (cuidando que el útil de poda no quede prisionero cuando se cierre el corte). El segundo se realiza por la parte superior de la rama unos centímetros más alta de la muesca anterior hasta que la rama se desploma quedándose el corte en escalón. Una vez eliminada la rama el tocón de menor peso se puede controlar con la mano y realizando el corte definitivo sin problemas de desgajamiento.

Acortar ramas.

Esta operación se realiza cuando se pretende desviar o acortar la longitud de una rama sin eliminarla lo que obliga a buscar una rama "tirasavias" sobre la que realizar el desvío. Esta debe ser más joven y estar bien dirigida y de un diámetro del orden de un tercio de la rama que estemos podando. El corte debe ser limpio y paralelo al eje del tirasavias sin lesionar el zócalo de unión.

Si el corte se realiza sin "tirasavias", dejando lo que se llama "tocón ciego" la herida no cicatriza y la madera se recrosa; aunque aparezcan chupones en el tocón, éstos están anclados en la corteza exterior y su inserción se desgajará con mucha facilidad cuando alcance un peso determinado. Este tipo de corte descalifica a un podador.

3.4. Siembra y plantación.

8. Resiembra de césped.

Las operaciones a realizar sobre el terreno son:

Limpieza y emparejamiento del terreno.

Retirar los restos de obra, piedras y malas hierbas que haya sobre el terreno y corregir los desniveles y hoyos que se presenten.

Aportación de enmiendas correctoras, orgánica y mineral.

Repartir de forma uniforme sobre el terreno la materia orgánica y el abono.

Alzado del terreno y rastrillado.

Realizar mediante medios mecánicos una labor de alzado lo más profunda que sea posible, esto permitirá la incorporación de las enmiendas al terreno y mejorará la capacidad de drenaje y aireación del suelo. Seguidamente, se procederá a rastrillar el terreno para eliminar piedras y restos vegetales que hayan surgido, se eliminarán los terrones y las irregularidades del terreno.

Compactación ligera del terreno y rastrillado.

Mediante un rulo de jardín pesado daremos varios pases cruzados sobre el terreno eliminando así las posibles bolsas de aire y volveremos a rastrillar de forma suave surcando ligeramente el terreno.

Siembra.

La época más idónea para la siembra es en primavera u otoño, siendo muy importante elegir el tipo de semillas más apropiadas al uso que se va a hacer del césped y las características de la zona (insolación, tipo de suelo,...)

Repartiremos la semilla de forma uniforme a la dosis recomendada por el distribuidor (la dosis media suele estar en 30 y 40 gr. por metro cuadrado), y rastrillaremos el terreno sembrado de forma suave para enterrar las semillas.

Cuidados posteriores.

Después de la siembra es preciso un riego copioso para dar comienzo al proceso de germinación y nacimiento del césped. Este periodo dependerá de la temperatura del terreno (de 1 a 2 semanas en primavera y de 2 a 3 semanas en otoño) siendo imprescindible mantener una humedad constante en la superficie mediante riegos cortos y frecuentes.

Las malas hierbas que aparezcan disminuirán mediante la siega y/o se eliminarán de forma manual. No se debe usar herbicidas hasta un año después de la siembra cuando el césped ya esté implantado.

9. Reposición de árboles y arbustos.

Por lo general la mejor época para plantar es en otoño, cuando el terreno todavía está caliente y las condiciones de humedad son favorables. Las plantas que se han cultivado en maceta se pueden plantar en cualquier época, siendo no aconsejable hacerlo en verano. (salvo si se trata de algún tipo de palmera)

Por lo general para asegurar el éxito en esta labor es conveniente tener en cuenta una serie de consejos:

Hay que tener en cuenta, para ubicar la plantación, las dimensiones que en edad adulta tendrá la planta lo que evitará reiteradas podas de contención y el desarrollo de esta en su volumen natural.

Es preferible seleccionar plantas de aspecto equilibrado y simétrico sin plagas o enfermedades ni daños físicos.

El hoyo de plantación debe ser de dos a tres veces mayor que las dimensiones del cepellón de la planta asegurándonos que el terreno en el fondo tenga buena capacidad de drenaje.

Es recomendable realizar una poda ligera de limpieza y aclareo antes de plantar sobre todo si el tamaño del cepellón es muy reducido o ha sufrido desmoronamiento. Si la plantación se va a realizar a raíz desnuda o el cepellón ha sido muy dañado, hay que realizar una poda drástica, conservando el eje principal y ramas de hasta segundo o tercer orden para evitar dañar la estructura de la planta.

Si las plantas cultivadas en contenedor tienen las raíces "en espiral" (por haber permanecido en ese contenedor demasiado tiempo) es necesario eliminar las raíces enrolladas para que la planta pueda extender su sistema radicular en el terreno.

Clavaremos uno o varios tutores en el hoyo de plantación si es necesario y orientaremos la planta de forma conveniente.

El cuello de la planta debe quedar unos centímetros por encima del terreno, rellenando el hoyo con la tierra extraída y mejorada con materia orgánica y fertilizante. Durante el relleno del hoyo se afirmará el terreno con el pie y posteriormente se regará de forma abundante.

Finalmente hay que fijar la planta al tutor y mantener un buen grado de humedad en el terreno.

3.5. Riegos.

La práctica del riego, se desarrollará utilizando las redes y sistemas de riego actualmente existentes en las áreas a conservar. Si no existiera red, se practicaría mediante cisterna.

La dosis de riego aportada deberá ser la suficiente para cubrir las necesidades hídricas de las plantas en cada época del año.

3.6. Prevención y control de daños en plantas.

Son muchos los factores que pueden condicionar el estado y desarrollo normal del parque. Éstos pueden provocar afecciones temporales o crónicas pudiendo incluso acabar con la vida de la planta. De forma muy general podemos clasificarlos, según el origen, en parasitario y no parasitario.

10. Factores de origen no parasitario.

Denominadas también enfermedades fisiológicas, están provocadas por la perturbación de algunas de las funciones vitales de una planta como consecuencia de la acción de diversos agentes de naturaleza física, química o biológica.

Son responsables de la gran mayoría de afecciones y en general suelen deberse a los siguientes aspectos:

Compactación del terreno.

Falta o exceso de riego.

Agentes meteorológicos adversos. Viento, lluvia o granizo.

Falta o exceso de luz e insolación.

Acción de temperaturas extremas.

Desequilibrios nutricionales.

Podas y otras operaciones de mantenimiento realizadas de forma irregular.

Malas hierbas.

Vandalismo.

La mayoría de estos daños pueden ser evitados seleccionando las especies vegetales que son compatibles con las características propias del entorno donde se van a implantar para lo que es preciso conocer las características del suelo, (textura, pH y contenido en materia orgánica) y la climatología de la zona (temperaturas máximas y mínimas). También es necesario llevar a cabo un programa de mantenimiento adecuado y responsable.

11. Factores de origen parasitario.

Los daños de tipo parasitario son causados por la acción de un organismo vivo, que puede ser animal (insectos, ácaros, nemátodos, moluscos y vertebrados), hongos, bacterias y virus.

El control de este tipo de daños, generalmente, se realiza con productos químicos, no incluyéndose en el programa de mantenimiento anual de espacios verdes lo cual es debido al evidente riesgo de intoxicación que supone el uso de productos químicos por la presencia frecuente de usuarios y animales domésticos.

En casos excepcionales de plagas y enfermedades cuyos ataques provocan síntomas o efectos que repercuten de forma negativa en la calidad ornamental del conjunto, se pueden realizar tratamientos de tipo curativo de forma localizada sobre plantas o grupo de ellas. Estos tratamientos deben realizarse por personal especializado (carnet de manipulación BOE 15-3-94), extremando al máximo las precauciones operativas y empleando productos de baja toxicidad.

12. Equipos de aplicación.

La defensa contra plagas y enfermedades se realiza generalmente mediante tratamientos en pulverización y para su aplicación se recurre a equipos comerciales muy diferentes según las circunstancias:

Mochilas de pulverización: es el equipo de uso más generalizado en jardinería y son muy útiles para espacios no demasiado grandes. Tienen un depósito de 15 litros de capacidad al que se le acopla un mecanismo para dar presión al líquido saliendo pulverizado a través de una boquilla situada en el extremo de una lanza.

Equipos de pulverización: indicados para grandes superficies, estos son las llamadas cubas de

tratamiento. Estos equipos están compuestos de depósitos de 100 litros de capacidad montados sobre una carretilla manual (los más pequeños) o un vehículo, equipados con un grupo de presión y mangueras con pistolas de aplicación.

Para el tratamiento de árboles de gran altura se precisan equipos especiales con grupos de presión de más potencia y cañones de pulverización cuyo chorro puede alcanzar hasta 40 o 50 metros.

ANEXO VII

AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

en nombre propio o de la empresa

a la que representa en el procedimiento de adjudicación del contrato _____ (1):

- Expediente

- Título: _____ :

- Localidad:

Autoriza al Ayuntamiento de La Rinconada a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

Lugar, fecha y
firma del declarante

MODELO DE AVAL

La Entidad (razón social del banco, caja de ahorro, cooperativa de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca)..... Con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en....., en la calle/plaza/avenida.....código postal..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA

A: (Nombre, apellidos y NIF de la persona, o razón social y CIF de la empresa avalada)....., en concepto de garantía para responder de las obligaciones siguientes:.....ante el Ayuntamiento de La Rinconada, por importe de (en letra)..... (en cifra).....euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, se obliga a satisfacer al **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA**, la cantidad expresada a primer requerimiento y sin que puedan oponer excepciones de excusión o división, ni alguna basada en la relación jurídica derivada del contrato garantizado.

Dicho requerimiento podrá ser efectuado por cualquier medio de comunicación escrita, debiéndose de efectuar el pago de la cantidad garantizada en el plazo de tres días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación.

Este aval estará en vigor hasta que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA** o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos y Garantías con el número.....

..... (Lugar y fecha de su expedición)

..... (Razón social de la entidad)

.....(Firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA O POR LA ABOGACÍA DEL ESTADO.

Provincia:

Fecha:

Número o Código: